

16150

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aceptan diversas donaciones de particulares con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Toledo, integrado en el Patronato Nacional de Museos.**

Viso el escrito de la Dirección del Museo de Arte Contemporáneo de Toledo en el que se comunica a la Dirección General de Bellas Artes las donaciones hechas al Estado español.—Patronato Nacional de Museos— con destino al citado Museo por los señores que a continuación se indican, de las obras que se relacionan y teniendo en cuenta el interés de las mismas en orden a las colecciones que se conservan en dicho museo.

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

1.º Aceptar las donaciones hechas por la familia de Alberto Sánchez, de las obras del mismo:

Bronces: «Mujer de la estrella», «Minerva de los Andes», «Toros ibéricos», «Casa del pájaro ruso», «Dama del pan de Riga», «Reclamo de alondra», «Maternidad», «Toro», «Mujer en verde».

Dibujos: «La pareja humana», «Mujer», «Varón dinámico», «Mujer sentada», «Tres figuras», «Proyecto para una escultura», «Dos pájaros», «Dibujo», «Tres figuras», «Escultura para un puerto», «Tres figuras femeninas».

Por doña Amalia Avia, de su obra «Lechería».

Por don Juar Barjola, de su obra «Mujer ante un espejo».

Por don José Beulas, de su obra «Salto del Roldán».

Por don Alvaro Delgado, de su obra «Vieja de la Olmeda».

Por don Luis García-Ochoa, de su obra «Dos negros con lanza».

Por don Enrique Gran, de su obra «Forma en clima maligno».

Por don Rafael Martínez Díaz, de su obra «Paisaje».

Por don Francisco Núñez de Celis, de sus obras «Fraga» y «Castillo-Convonto de Loarre».

Por don Gregorio del Olmo, de su obra «La Pecera».

Por don Mariano Peláez de su obra «Todavía tienen candor».

Por don Rafael Reyes Torrent de su obra «Figura».

Por el señor Rodríguez Sahagún, de la obra de Francisco San José «Niña con gallo».

Por don Joaquín Vancells Puig, de su obra «Cabeza de viejo».

2.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de los donantes citados.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de junio de 1974, El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

16151

**ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de marzo de 1974 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Asfaltos y Construcciones Elsan S. A.» domiciliada en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete sobre transgresión de normas laborales, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa».

lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16152

**ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Malaba, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de enero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Malaba, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Malaba, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó el recurso de alzada promovido contra obra de la Delegación Provincial de Trabajo de León, fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, recaída sobre acta de infracción número ciento veintiocho de mil novecientos sesenta y siete, levantada a aquella Empresa recurrente por la Inspección Provincial de Trabajo de la misma capital el veintiocho de febrero del último citado año, así como también interpuesto el presente recurso contencioso contra Resolución de la Dirección General citada al principio, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la anterior del mismo Centro directivo; confirmatorias ambas de multa de veintitrés mil cuatrocientas pesetas, impuesta por la Delegación de Trabajo y de la estimación por este Organismo de perjuicios a trabajadores en cuantía de once mil treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos a efectos de procedimiento ante la Magistratura de Trabajo, agregándose, en la resolución de alzada confirmada en trámite de reposición, la pérdida del adicional veinte por ciento de la multa en el total consignado para recurrir en vía gubernativa, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia en su integridad de dichas resoluciones administrativas, impugnadas con el actual recurso por ser conformes a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16153

**ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Sánchez Ruiz y otros.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de febrero de 1974 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Sánchez Ruiz y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de don Salvador Sánchez Ruiz, don Enrique González García, don José Rus Rus, don Agustín Troyano Martínez, en su calidad de Vocales del Jurado de la Empresa Nacional «Adaro, S. A.», y en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo, fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, resolviendo la alzada contra la que dictó la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en expediente de aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Empresa Nacional «Adaro, S. A.», sin costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.